

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ, “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG254/2023, por medio del cual se aprueban las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, documento que fue agregado como Anexo 25 al Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. El 25 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con el numeral INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, así como sus respectivos anexos.

TERCERO. En fecha 7 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se dio inicio formal al Proceso Electoral Federal 2023-2024. Proceso que tendrá jornada electoral el 2 de junio de 2024 y en el que se renovará la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INE”:

I.1. Acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2, 32 numeral 1, inciso b), fracción IX de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Federal; y 31, numeral 1, 35 y 36 de la LGIPE, establecen que “**EL INE**” es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales.

I.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.4. Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia. Asimismo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las atribuciones de expedir la credencial para votar, revisar y actualizar de manera permanente el padrón electoral y las listas nominales; establecer con las autoridades municipales la coordinación necesaria a fin de obtener la información sobre fallecimientos de ciudadanos, mantener actualizada la cartografía electoral del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 1, incisos c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de llevar la estadística de las elecciones federales, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso f) de la Ley antes referida.

I.5. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objeto de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

I.6. Que, para la instrumentación de los programas de Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.



I.7. El artículo 61 de la LGIPE establece que, en cada una de las entidades federativas, “**EL INE**” contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados.

I.8. El artículo 62, numeral 1 de la LGIPE, establece que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran, por: las personas titulares de las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretarial.

I.9. La maestra Liliana Díaz de León Zapata, en su calidad de Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio en representación de “**EL INE**”, tal como consta en la escritura pública número 139,578 (ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho), de fecha 6 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 (Ochenta y nueve) de la Ciudad de México.

I.10. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma número 777, C.P. 21100, Zona Centro, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.2. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021.

II.3. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública

del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Colaboración, el edificio, sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que la colaboración que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial fomentar la educación cívica y coadyuvar en el ejercicio del sufragio a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios, aprovechando de manera óptima los recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

III.4. Que en virtud de las declaraciones es voluntad de “LAS PARTES”, celebrar el presente convenio, manifestando estar de acuerdo en todos sus términos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación para llevar a cabo por parte de “EL INE”, la ejecución de diversas estrategias y actividades que le permitan disponer de lugares accesibles en espacios públicos y contar con el auxilio de “EL MUNICIPIO” durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que de manera enunciativa se describen a continuación:

- I. Garantizar la instalación de las mesas directivas de casilla en las instalaciones de espacios públicos correspondientes al Municipio de Mexicali, así como la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en los espacios públicos que facilite “EL MUNICIPIO”, en donde se instalarán las casillas electorales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.
- II. Disponer de espacios públicos correspondientes al Municipio de Mexicali para la realización de simulacros de la Jornada Electoral, en las semanas previas a la

celebración de las elecciones, mismas que el “**EL INE**” realizará en horarios que no obstaculicen las funciones de los espacios públicos.

- III. Recorrer las vialidades del Municipio para obtener la información necesaria tendiente a la actualización de la Cartografía Electoral, así también para el desarrollo de los trabajos de depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal que invariablemente se llevan a cabo mediante visita domiciliaria.
- IV. Realizar recorridos inherentes al establecimiento de rutas electorales, de reconocimiento para la localización de los lugares para la instalación de las casillas y lo necesario para el equipamiento de las sedes donde éstas se ubicarán.
- V. Realizar las acciones necesarias para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en los espacios públicos que tiene a su cargo “**EL MUNICIPIO**” en donde se instalarán las casillas electorales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” deberán cumplir los siguientes compromisos:

I. “**EL INE**”:

- a) “**EL INE**”, hace entrega mediante el **ANEXO 1** a “**EL MUNICIPIO**” del listado con la relación de espacios públicos en donde habrá de proponerse la instalación mesas directivas de casilla, el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, para el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios públicos que se encuentran bajo la administración de “**EL MUNICIPIO**”.
- b) “**EL INE**”, una vez que haya recibido la aprobación de “**EL MUNICIPIO**”, se dirigirá a las y los responsables de los espacios públicos para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral, actividad que estaría a cargo de las y los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las 01, 02 y 07 juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de Baja California.
- c) “**EL INE**” se compromete a proporcionar a “**EL MUNICIPIO**”, una relación de los espacios públicos en los que se proyecte ubicar Centros de Capacitación Electoral; así como aquellos espacios públicos en los que se realizarán los simulacros de la Jornada Electoral con la participación de las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
- d) “**EL INE**” precisará en el oficio de solicitud con el que se acompañará el listado de los espacios públicos, los requisitos mínimos del mobiliario para la instalación de las casillas electorales, así como los horarios en los que funcionarán las casillas electorales.

- e) Signado el presente instrumento jurídico, “**EL INE**” a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica así como de Organización Electoral de las 01, 02 y 07 juntas distritales ejecutivas, se dirigirán a las personas responsables de los espacios identificados para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de capacitación de funcionarias y funcionarios de casillas, del equipamiento, acondicionamiento e instalación de casillas electorales el día de la jornada electoral.
- f) Dar el uso adecuado a los espacios que, en su caso, le facilite” “**EL MUNICIPIO**” con motivo del cumplimiento del presente convenio, devolviéndolos en las mismas condiciones de uso en que le fueron proporcionados.
- g) Solicitar a “**EL MUNICIPIO**” el auxilio de la fuerza pública para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en caso de presentarse alguna eventualidad en las vialidades del Municipio.
- h) Gestionar ante “**EL MUNICIPIO**” el préstamo de mobiliario para equipamiento de casillas.
- i) Requerir apoyo a la Policía Municipal a través de “**EL MUNICIPIO**”, en los casos le sea solicitado por parte de “**EL INE**”, para las actividades que impliquen el traslado de documentación y materiales electorales, así como durante la celebración de los cómputos distritales.

II. “**EL MUNICIPIO**”

- a) Permitir a las y los integrantes de las mesas directivas de casillas, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas, y al personal de “**EL INE**”, utilizar durante el día de Jornada Electoral, las instalaciones sanitarias de los espacios públicos referidos en el **ANEXO 1**.
- b) Otorgar las facilidades necesarias a “**EL INE**” para que las mesas directivas de casilla que se instalen el 2 de junio de 2024 en los espacios públicos cuenten, en la medida de lo posible, con energía eléctrica y con instalaciones que permitan iluminar las casillas durante los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones. Así mismo, que los lugares públicos estén limpios y libres de todo obstáculo.
- c) “**EL MUNICIPIO**”, notificará mediante oficio, a las personas responsables de los espacios públicos contenidos en el listado, así como a las y los delegados municipales a fin de que brinden las facilidades necesarias para que, funcionariado de las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**”, plenamente identificado, visiten los espacios públicos y obtengan la autorización respectiva; asimismo, para que se permita el acceso a las y los Capacitadores Asistentes Electorales cuando realicen la verificación de las condiciones de accesibilidad en los inmuebles.

- d) Brindar las facilidades para que personal de “EL INE” plenamente identificado ingrese a los espacios que se encuentren debidamente autorizados, para capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de mesas directivas de casilla y para el desarrollo de simulacros y prácticas.
- e) A través de las personas responsables de los espacios públicos, brindarán las facilidades al funcionariado de las mesas directivas de casilla y personal de “EL INE” para la utilización de los sanitarios, mesas, sillas y techumbres, acceso a los espacios, energía eléctrica, siempre que los espacios seleccionados cuenten con dichos servicios, entre otros, el día de la Jornada Electoral, procurando que estas cuenten con las condiciones básicas para la instalación y operación de las casillas.
- f) Se compromete poner a disposición de “EL INE” los espacios públicos en que se ubicarán las casillas electorales, a más tardar a las 07:00 horas del día de la jornada electoral, para asegurar así, el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 273, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé que el día domingo dos de junio de 2024, a las 07:30 horas, las personas designadas como presidenta o presidente, secretaria o secretario y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias, deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que concurren. Esta instrucción deberá incluirse en los oficios mediante los cuales se haga del conocimiento a las personas responsables de los espacios públicos y, estos a su vez, se asegurarán de verificar el cumplimiento de esta disposición.
- g) A través del personal que éste determine, se compromete a vigilar que los espacios públicos e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertos a partir de las 7:00 horas del domingo dos de junio de 2024, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, a la conclusión de los trabajos de la Jornada Electoral, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- h) Poner a disposición de “EL INE” una relación de personal y datos de contacto para que, en su caso, siendo las 7:00 horas del día de la Jornada Electoral y aún no se hayan abierto los espacios, puedan acudir y apoyar para abrir los inmuebles y cumplir con lo convenido en este instrumento. De esta manera se asegura que el espacio público habilitado para recibir a personas con discapacidad pueda utilizarse, y evitar instalar la casilla en el exterior o en domicilio diferente que no cuente con dicho acondicionamiento, lo cual resultaría en perjuicio de la accesibilidad previamente asegurada en los espacios públicos.
- i) Para la realización del objeto del presente Convenio, previo consentimiento y presencia de la persona facultada como responsable de inmueble aprobado para instalar casillas electorales, en conjunto con personal de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente de “EL INE”, tomarán las acciones necesarias para abrir las instalaciones de los espacios públicos que en su caso sea por causas ajenas al

personal responsable, se encuentren cerrados para la instalación de las casillas, incluso con cadenas y candados.

- j) En lo posible, “**EL MUNICIPIO**” procurará que los accesos a los inmuebles donde se instalarán los Centros de Capacitación Electoral, y casillas electorales, presenten condiciones adecuadas para el ingreso de personas con discapacidad.
- k) “**EL MUNICIPIO**” en días previos y posteriores al de la Jornada Electoral, destinará operativamente al personal de la Policía Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, para coadyuvar en la inhibición de posibles actos delictivos, conforme al diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad establecidas en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por la autoridad electoral.
- l) “**EL MUNICIPIO**” se compromete a proporcionar a “**EL INE**”, los directorios de las delegadas y delegados del Municipio, a efecto de que las juntas distritales ejecutivas tengan un acercamiento más puntual con dichas figuras, para realizar solicitudes de apoyo en el marco de las actividades inherentes al Proceso Electoral 2023-2024, e informar a dichas autoridades respecto del contenido y términos del presente instrumento.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL. Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, las “**PARTES**” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá de los siguientes responsables:

I. Por el “INE”:

LICENCIADO JUAN ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, o quien ostente el cargo.

TELÉFONO: 686 551 74 56

CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.ramirez@ine.mx

A su vez, contará con el apoyo en las actividades por parte de las y los Vocales de Organización Electoral de las 01, 02 y 07 juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de Baja California.

II. Por “EL MUNICIPIO”:

LICENCIADA CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

TELÉFONO: 686 558 16 00 ext. 1631

CORREO ELECTRÓNICO: clbeltran@mexicali.gob.mx

Las “**PARTES**” acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a las y los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplán en sus ausencias.

En caso de que las y los Titulares de alguna de “**LAS PARTES**” realicen algún cambio en los integrantes de dicho grupo de trabajo, lo notificarán por escrito a las demás en los domicilios señalados en las Declaraciones.

El Grupo de Trabajo Interinstitucional contará con las siguientes funciones:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades que requieran la participación conjunta de “**LAS PARTES**”, derivadas del presente convenio.
2. Dar cuenta de la ejecución del presente convenio al interior de sus respectivas instituciones.
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente convenio o de los instrumentos específicos que deriven de éste.
4. Las demás que deriven del presente convenio, así como aquellas que acuerden de manera conjunta y permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de **suscripción y concluirá cinco días después de celebrada la Jornada Electoral.**

QUINTA.- MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice cada parte, con una anticipación mínima de 10 (diez) días naturales la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente convenio, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, incluyendo los de carácter presupuestal, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del Convenio que nos ocupa, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL. “**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como

constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 10 (diez) días naturales, manifestando las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

NOVENA.- TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con este Convenio de Apoyo y Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. “**LAS PARTES**” autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución de este Convenio, se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que “**LAS PARTES**” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla solamente en los términos del presente convenio.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere que determinada información generada en virtud del cumplimiento del objeto del presente instrumento tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra de “**LAS PARTES**”,

a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento establecido en la Ley de la materia para la clasificación de la información.

DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMO TERCERA.- NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en apego al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO CUARTA.- NO ASOCIACIÓN. “LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMO QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. “LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

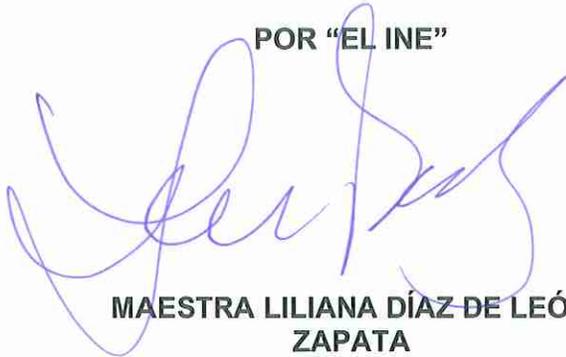
DÉCIMO SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo electrónico certificado con acuse de recibido, o se entregarán de manera física o por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMO SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos por sus titulares o representantes legales y en caso de subsistir, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y advertidas de su valor y fuerza legal, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio en su consentimiento, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día trece de mayo de dos mil veinticuatro.

POR "EL INE"



**MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN
ZAPATA
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA**

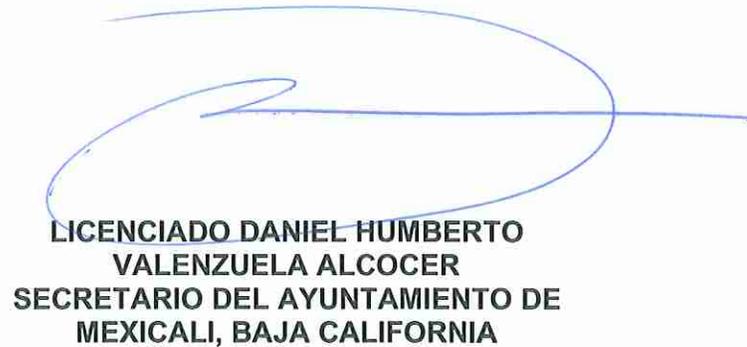
POR "EL MUNICIPIO"



**MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA**



**LICENCIADO JUAN ALEJANDRO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA**



**LICENCIADO DANIEL HUMBERTO
VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



Relación de lugares públicos en el municipio de Mexicali en los cuales se ubicarán las mesas directivas de casilla.

Municipio	Total casillas	Ubicación	Domicilio	Referencia
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO EL PORVENIR	AVENIDA DE LA FORTUNA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR, CÓDIGO POSTAL 21220, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES VISIÓN Y DEL ZODIACO
2. MEXICALI	2	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	CALLE FRANCISCO R. SERRANO, SIN NÚMERO, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, CÓDIGO POSTAL 21220, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS GILDARDO MAGAÑA Y RAFAEL BUELNA
2. MEXICALI	2	UNIDAD DEPORTIVA ALAMITOS	AVENIDA RAFAEL BUELNA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS HADAS, CÓDIGO POSTAL 21216, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA MANUEL GÓMEZ MORÍN Y CALLE TRINIDAD RODRÍGUEZ
2. MEXICALI	2	PARQUE EL LIENZO	CALLE DE LAS JUVENTUDES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO EL LIENZO, CÓDIGO POSTAL 21258, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS RIVERA Y AGRÍCOLA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA ÁNGEL FLORES, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ROSALÍA, CÓDIGO POSTAL 21270, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE RÍO CULIACÁN Y RÍO SAN LORENZO
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO LÁZARO CÁRDENAS	CALZADA LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA EJIDO COAHUILA, CÓDIGO POSTAL 21360, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES GOBERNADOR ESTEBAN CANTÚ Y GOBERNADOR ALFONSO GARCÍA GONZÁLEZ
2. MEXICALI	3	PARQUE ORQUÍDEAS	CALLE SÉPTIMA, SIN NÚMERO, COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA, CÓDIGO POSTAL 21399, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE RÍO COATZACOALCOS Y AVENIDA SAN PEDRO MEZQUITAL
2. MEXICALI	2	OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI ZONA VI	CALLE QUINTA, NÚMERO 824, COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA, CÓDIGO POSTAL 21397, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS RÍO VERDE Y RÍO TEHUANTEPEC
2. MEXICALI	2	CAMPO DEPORTIVO MINI CÓNDR	AVENIDA RÍO SAN PEDRO MEZQUITAL, NÚMERO 901, FRACCIONAMIENTO EL CÓNDR, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE RÍO CHAMPOTÓN
2. MEXICALI	9	PARQUE PÚBLICO RINCONES DE PUEBLA	AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ÁNGELES DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 21620, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE CHAPULCO Y CALLE COATZINGO
2. MEXICALI	1	CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR VALLE DE PUEBLA.	CALLE DE LA CERÁMICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VALLE DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS TEHUACÁN Y TLAXCALTECAS
2. MEXICALI	1	PARQUE PÚBLICO MONARCAS 2DA SECCIÓN	AVENIDA CRISTINA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MONARCAS RESIDENCIAL, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE TLATLOYOS

Relación de lugares públicos en el municipio de Mexicali en los cuales se ubicarán las mesas directivas de casilla.

Municipio	Total casillas	Ubicación	Domicilio	Referencia
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA BUSTAMITA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL PEDREGAL QUINTA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES BARITINA Y CHAROITA
2. MEXICALI	2	PARQUE PRADERA DEL SOL	AVENIDA PASEO DE LAS ARBOLEDAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL PEDREGAL II SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDA ZARZAS Y AVENIDA ZUMAQUE
2. MEXICALI	4	CENTRO CULTURAL ÁNGELES DE PUEBLA	AVENIDA DEL VENCEDOR, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO ÁNGELES DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS ÁLAMO MOCHO Y LORETO RUÍZ GARCÍA
2. MEXICALI	4	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA SAN LUIS RÍO COLORADO, SIN NÚMERO, COLONIA URBI VILLA DEL ROBLE, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	AVENIDAS MALVAS Y MIRTO
2. MEXICALI	4	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL PARQUE VILLAFLORES	PASEO FLORIDA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE DE LAS HORTENCIAS Y DE LAS ABELIAS
2. MEXICALI	4	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CENTENARIO	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 4151, COLONIA COLORADO DIVISIÓN 2, CÓDIGO POSTAL 21395, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE SAN LUIS RÍO COLORADO
2. MEXICALI	1	CASA DE LA CULTURA	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 403, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES MORELOS Y DEL AYUNTAMIENTO
2. MEXICALI	1	INSTITUTO DE CULTURA	AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES D Y E
2. MEXICALI	1	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	CALLE UXMAL, SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 21120, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDA PUEBLA Y CALLEÓN PUEBLA
2. MEXICALI	2	UNIDAD DEPORTIVA NACAZARI	CALLE I, NÚMERO 1694, COLONIA HÉROE DE NACAZARI, CÓDIGO POSTAL 21030, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE SALVADOR GUILLÉN Y AVENIDA FRANCISCO J. MUJICA
2. MEXICALI	2	CENTRO CULTURAL CREA CULTURA	CALLE SALINA CRUZ, NÚMERO 2050, FRACCIONAMIENTO GUAJARDO, CÓDIGO POSTAL 21050, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON AVENIDA COAHUILA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO FOVISSSTE	AVENIDA POMPEYO CASTILLO, SIN NÚMERO, MÓDULO SOCIAL FOVISSSTE TERCERA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 21038, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE PASEO DE LAS HADAS Y CALLE K

Relación de lugares públicos en el municipio de Mexicali en los cuales se ubicarán las mesas directivas de casilla.

Municipio	Total casillas	Ubicación	Domicilio	Referencia
2. MEXICALI	2	UNIDAD DEPORTIVA ORIZABA	CALLE CHAD, SIN NÚMERO, COLONIA CONJUNTO URBANO ORIZABA, CÓDIGO POSTAL 21160, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS POLONIA Y NORUEGA
2. MEXICALI	2	ESTACIÓN DE BOMBEROS	CAJAZA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 1601, COLONIA HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 21389, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDA NIÑOS HÉROES Y CALLE 55
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA DANIEL RUIZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO URBANO CUCAPAH, CÓDIGO POSTAL 21340, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE JUANA DE ASBAJE Y CALLE EULALIA GUZMÁN
2. MEXICALI	2	UNIDAD DEPORTIVA HIDALGO NORTE	CAJAZA SAN MIGUEL EL GRANDE, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 21389, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA CASTELLÓN Y AVENIDA 48.
2. MEXICALI	1	CENTRO DEPORTIVO JUVENTUD 2000	CAJAZA ANÁHUAC, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JUVENTUD DEPORTIVA 2000, CÓDIGO POSTAL 21353, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON AVENIDA IMPERIO DE BIZANCIO
2. MEXICALI	2	UNIDAD DEPORTIVA HIDALGO	CALLE HACIENDA DEL CORRALEJO, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 21389, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA 1810 Y AVENIDA 60
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO SALINAS DE GORTARI	AVENIDA EL ROSARIO, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS SALINAS, CÓDIGO POSTAL 21137, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE BAHÍA DE LUCERNA Y CALLE RÍO PLATA
2. MEXICALI	9	CAMPO DE BASEBALL ÁLVARO ESCAMILLA	AVENIDA OAXACA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MISIÓN SAN DIEGO, CÓDIGO POSTAL 21137, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE COCORIT
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA REGGIO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL GRAN VENECIA, CÓDIGO POSTAL 21190, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS CHIETI Y ENNA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA CAMPANIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL VENECIA, CÓDIGO POSTAL 21353, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE PASEO SAN MARINO
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA ARGALLÓN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO QUINTA CÓRDOBA ROMA RESIDENCIAL, CÓDIGO POSTAL 21353, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES SANTAELLA Y TABARDILLO
2. MEXICALI	3	PARQUE VILLA AVENTURA	CAJAZA DE LOS MONARCAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY QUINTA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 21354, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE NIJAR

Relación de lugares públicos en el municipio de Mexicali en los cuales se ubicarán las mesas directivas de casilla.

Municipio	Total casillas	Ubicación	Domicilio	Referencia
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA MONTES DE TOLEDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY, CÓDIGO POSTAL 21355, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA CAMINO DE LOS REYES Y CALLE ALCÁZAR
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO VILLA MÁGICA	AVENIDA MONTES DE LEÓN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA MAGNA, CÓDIGO POSTAL 21354, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE PARETO
2. MEXICALI	2	CAMPO ATLÉTICO DEL REY	AVENIDA VALDEPEÑAS, NÚMERO 388, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY QUINTA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 21355, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE MONZÓN Y CALLE MONREAL
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA CASTILLEJO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO QUINTA DEL REY PRIMERA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA ANÁHUAC Y CALLE ESTELLA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA ARENAS DEL REY, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO QUINTA DEL REY TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES TAVERNES Y NIGRAN
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA CASTIBLANCO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL PRADO SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES IBARRA Y TAFALLA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA ARENAS DEL REY, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO QUINTA DEL REY SEGUNDA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES PUENTE LA REYNA Y HERENCIA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO PORTALES SEGUNDA SECCIÓN	AVENIDA MONTES DE TOLEDO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS PORTALES SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21323, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA HACIENDA DEL VIENTO Y HACIENDA LA BANDA
2. MEXICALI	2	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	CALZADA DE LAS HACIENDAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS PORTALES TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21323, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE MONTES DE OCA Y CALLE CASTILLEJO
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	CALZADA HACIENDA DEL VIENTO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS PORTALES QUINTA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21323, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS HACIENDA JURICA Y HACIENDA HABURGO
2. MEXICALI	7	PARQUE PÚBLICO	CALLE ALDEA DEL REY, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA DE ALARCON, CÓDIGO POSTAL 21610, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS SALAS Y MURLA
2. MEXICALI	1	PLAZA FUNDADORES	AVENIDA MARIANO LEE, SIN NÚMERO, POBLADO VICENTE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 21970, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENFRENTA DE GARITA

Relación de lugares públicos en el municipio de Mexicali en los cuales se ubicarán las mesas directivas de casilla.

Municipio	Total casillas	Ubicación	Domicilio	Referencia
2. MEXICALI	1	CAMPO DE BASE BALL	CALLE LAGUNA DE YURIDIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAGUNA CAMPESTRE, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON AVENIDA LAGO DE TEXCOCO
2. MEXICALI	2	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DELEGACIÓN CARRANZA	CALLE HIPÓLITO RENTERÍA, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, EJIDO OVIEDO MOTA REACOMODO, CÓDIGO POSTAL 21730, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS Y GILDARDO MAGAÑA
2. MEXICALI	3	KIOSCO DEL PARQUE PÚBLICO	CALLE CUARTA, SIN NÚMERO, ESTACIÓN COAHUILA KILÓMETRO 57, CÓDIGO POSTAL 21800, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS COSTA RICA Y CUBA
2. MEXICALI	2	ESTACIÓN DE BOMBEROS NÚMERO 22	CARRERA ESTATAL NÚMERO 2, SIN NÚMERO, EJIDO MICHOCÁN DE OCAMPO, CÓDIGO POSTAL 21700, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA CASTIBLANCO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL PRADO, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLES ESTELLA Y SOTALVO
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA CASTIBLANCO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL PRADO, CÓDIGO POSTAL, 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALZADA DE LOS MONARCAS Y CALLE OSUNA
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	CALLE SORT, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 21355, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDA PRADO DEL REY Y AVENIDA BELMEZ
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	CALZADA ANÁHUAC, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 21355, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON AVENIDA MONTSERRAT
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	CALZADA DE LOS MONARCAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA LOMAS ALTAS TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21355, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON AVENIDA PRADO DEL REY
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA PRADO DLE REY, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 21355, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE CALLE MILLARES Y AVENIDA FITERO
2. MEXICALI	3	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA CAPILERA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO QUINTA GRANADA, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON CALLE RIANJO
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	CALZADA DE LOS MONARCAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS SEGUNDA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS FERROL Y GONDAMAR

Relación de lugares públicos en el municipio de Mexicali en los cuales se ubicarán las mesas directivas de casilla.

Municipio	Total casillas	Ubicación	Domicilio	Referencia
2. MEXICALI	2	PARQUE PÚBLICO	AVENIDA MIRABUENO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLA LOMAS ALTAS, CÓDIGO POSTAL 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ESQUINA CON AVENIDA CISNEROS
2. MEXICALI	4	PARQUE VILLA BUENOS AIRES	CALLE PATAGONIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, CÓDIGO POSTAL 21335, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	ENTRE AVENIDAS CHUBUT Y CATAMARCA